

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 245

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2019-10888 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al AT-54-11.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., con domicilio social en la calle Isabel Torres, nº 25 de Santander, ha solicitado ante esta Dirección General, la autorización administrativa, aprobación del proyecto y la declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica denominada "Modificación de L.A.T. aérea a 55 kV (S. C.) Astillero-Pontejos. Nuevo tramo Pontejos y Gajano", en el término municipal de Marina de Cudeyo.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y del Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, se ha sometido al trámite de información pública el proyecto citado, que se ha expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 18 de 28 de enero de 2013 y en el periódico El Diario Montañés de 29 de enero de 2013.

Durante el periodo de información pública se dio traslado a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. de las alegaciones recibidas por parte de particulares y que fueron contestadas y comunicadas debidamente.

Posteriormente, Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., ha presentado en esta Dirección General, modificación al proyecto inicial. El título de este proyecto es "Modificación al proyecto de la línea eléctrica aérea a 55 kV (S. C.) Astillero-Pontejos (nuevo tramo entre Pontejos y Gajano), entre apoyos número 15 y número 18, y entre apoyos número 19 y número 22", en el término municipal de Marina de Cudeyo. El objeto de la presente modificación al proyecto es definir las características de la línea eléctrica aérea a 55 kV (S. C.) entre los apoyos número 15 y número 18, y entre los apoyos número 19 y número 22, para liberar la afección de la servidumbre de la línea con una urbanización del Bº La Sierra y con la zona de dominio público marítimo-terrestre de la Demarcación de Costas del Estado en Cantabria, respectivamente.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y del Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, se ha sometido al trámite de información pública la modificación al proyecto citado, que se ha expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 226, de 24 de noviembre de 2014 y en los periódicos "El Diario Montañés" y "Alerta", de 18 de diciembre de 2014.

La Dirección General de Cultura, Naturgas Energía, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Agencia Estatal de Seguridad Aérea y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo presentaron condicionados, que fueron aceptados por la peticionaria

CVE-2019-10888

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 245

Durante el periodo de información pública se dio traslado a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. de las alegaciones recibidas por parte de particulares y que fueron contestadas y comunicadas debidamente.

En conclusión, las alegaciones formuladas por los titulares de las fincas afectadas, tanto en la primera como en la segunda información pública, no son atendibles al quedar desvirtuadas por las manifestaciones y justificaciones técnicas y reglamentarias vertidas por la peticionaria, por lo que procede continuar la tramitación del expediente que nos ocupa.

Por ello, y en el ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, visto el informe del Servicio de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.

Autorizar a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., la construcción de la instalación eléctrica denominada "Modificación de L.A.T. aérea a 55 kV (S. C.) Astillero-Pontejos. Nuevo tramo Ponteijos y Gajano" (proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con el nº e159-2011 y fecha 04/04/11) y su posterior modificación (proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Vizcaya con el nº 952/2014 y fecha 23/06/14), en el término municipal de Marina de Cudeyo.

Características de la instalación:

Frecuencia: 50 Hz

Tensión nominal: 55 kV

Tensión más elevada de la red: 72,5 kV

Potencia máxima a transportar: 54,708 MVA

Nº circuitos: 1

Disposición: Tresbolillo

Nº conductores por fase: 1

Nº cables de fibra óptica: 1

Tipo de conductor: Aluminio – Acero 242-AL1/39-ST1A (hawk)

Tipo de cable de fibra óptica: OPGW

Longitud: 2.757 metros.

Situación: Término municipal de Marina de Cudeyo.

SEGUNDO.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica denominada "Modificación de L.A.T. aérea a 55 kV (S. C.) Astillero-Ponteijos. Nuevo tramo Ponteijos y Gajano" (proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con el nº e159-2011 y fecha 04/04/11) y su posterior modificación (proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Vizcaya con el nº 952/2014 y fecha 23/06/14), en el término municipal de Marina de Cudeyo, cuyo titular es Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., con las siguientes condiciones especiales:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos presentados y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

3ª. Serán de plena responsabilidad de los autores de los proyectos los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 245

4ª. Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

5ª. La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

6ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

7ª. La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

8ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

9ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

10ª. La aprobación del proyecto de ejecución no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Administraciones Públicas.

11ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

12ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

TERCERO.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 10 de diciembre de 2019.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Raúl Pelayo Pardo.

2019/10888

CVE-2019-10888